

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 20

ESTADO No. 53

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 23 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A	4	21/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1004-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión FLD-142, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.177 de 25 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 20

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 177 del 25 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	21/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1005-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión FLV-08D, el cumplimiento de la recomendación, señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.178 de 25 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 20

					2. Requerir al titular del Contrato de Concesión FLV-08D, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, en cuanto a la adecuación de la línea de vida en la zona de acopio, señalada como no cumplida en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 178 del 25 de septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 178 del 25 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 20

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO GUZMÁN	JOSÉ ILLERA	4	21/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1006-20 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión CJB-092, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.176 de 25 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 176 del 25 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 20

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	4	21/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1007-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. FKP-141, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.181 de 28 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.181 del 28 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 20

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	5	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1008-20	APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de magnesio correspondientes al trimestre II de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 20

					En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. Ya fue informado mediante AUTO PARC No. 706 del 24/08/2020. 2. Respeto al precitado trámite de prórroga del título minero, la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_1934 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° 1934, teniendo en cuenta que a la fecha: ➤ El título se encuentra vencido pendiente de evaluación de prórroga del título minero. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-907-2020 del 24 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 20

						5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 1934, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21665	FERNANDO LOZANO ÁNGEL	6	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1009-20	APROBACIONES. 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-702-2020 del 20 de agosto de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2012, 2014 y 2015. 2. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-702-2020 del 20 de agosto de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre de 2019; I, II trimestre de 2020 declarados en ceros. 3. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-384 del 22 de mayo de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 20

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_21665 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° 21665, teniendo en cuenta que a la fecha: ➤ Cuenta con medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0712-000275 del 04 de abril de 2016, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión para mediana minería No. 21665, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. 3. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que mediante Auto PARC-695 del 09 de agosto de 2017; Auto PARC-159-19 del 05 de marzo de 2019, Auto PARC-1030-19 del 12 de octubre de 2019, Auto PARC-384 del 22 de mayo de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				10 de 20

						evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1, 3.6, 3.8, 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-702-2020 del 20 de agosto de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proyectará el acto administrativo a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acogen los conceptos técnicos PAR-CALI-702-2020 del 20 de agosto de 2020 y PAR-CALI-919-2020 del 28 de septiembre de 2020. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21665, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21666	ÁNGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	4	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1010-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular minera que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_21666 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° 21666, teniendo en cuenta que a la fecha:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 20

						- Se encuentra con una medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0712-000275 del 04 de abril de 2016, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-921-2020 del 28 de septiembre de 2020. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21666, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S.	4	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1011-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 839 del 10 de septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 20

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que a partir de la revisión y análisis de lo evidenciado mediante Imagen satelital - COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_028 y fecha de elaboración 04/09/2020, no se hace necesario priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° 028, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 839 del 10 de septiembre de 2020. 2. Informar que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° V VSC-CM-202008T24_028 y fecha de elaboración 04/09/2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 839 del 10 de septiembre de 2020. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 839 del 10 de septiembre del 2020. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 20

						Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT & CIA SAS	5	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1012-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 844 del 11 de septiembre de 2020. En consecuencia se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que no se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° 15778

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 20

					de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_15778 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que las actividades de explotación minera corresponden a la etapa contractual vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 844 del 11 de septiembre de 2020. 2. Informar que no se evidencia alertas que se generen A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_15778 y fecha de elaboración 04/09/2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 844 del 11 de septiembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 844 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 20

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	5	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1013-20	1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1562, que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL se identificó actividad minera dentro del área del título, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.13 del Concepto Técnico PARC No 874 del 17 de septiembre de 2020. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1562, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, cuentan con un plazo de dos (2) meses contados a partir de la puesta en producción del respectivo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- para la presentación del formato básico minero anual del año 2019 en dicha herramienta, el cual se continuará presentando dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la anualidad reportada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No 874 del 17 de septiembre de 2020. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1562, que se acepta la información allegada mediante oficio radicado No. 20201000582922 del 15/07/2020 y que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC-0749 del 03

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 20

						de octubre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No 874 del 17 de septiembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 874 del 17 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA - SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	6	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1014-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, que no se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° IJ9-10051 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_IJ9-10051 y fecha de elaboración 15/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 873 del 17 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 20

					2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ IJ9-10051 y fecha de elaboración 15/09/2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 873 del 17 de septiembre de 2020. 3. Informar que mediante los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 del Auto PARC-653-17 del 31 de julio de 2017, notificado por estado PARC-049-17 del 09 de agosto de 2017 y el numeral 1 del Auto PARC No. 436-20 del 05 de junio de 2020, notificado en estado PARC-21-20 del 23 de junio de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, que el área del contrato presenta las siguientes superposiciones: RESERVA NATURAL BIOSFERA cinturón andino. ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACION 08/12/2019. Debiendo adelantar los trámites ante las
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 20

						autoridades competentes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No 873 del 17 de septiembre de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 873 del 17 de septiembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	ILO-08111X	JOSE ALBEIRO MONTES OROZCO	4	22/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1015-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. ILO-08111X, que no se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero No. ILO-08111X de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ ILO-08111X y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No 900 del 22 de septiembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. ILO-08111X, que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			19 de 20

					el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ILO-08111X y fecha de elaboración 17/09/2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No 900 del 22 de septiembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 900 del 22 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de octubre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 20

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI